



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 098-2023-MDSJ/A

San José, 27 de Febrero de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

VISTO:

El Oficio N° D000250-2023-OSCE-SPRI de fecha 17 de febrero del 2023 suscrito por el **SUBDIRECTOR DE PROCESAMIENTO DE RIESGOS** mediante la cual se requiere informe sobre el proceso de Licitación Pública N° 1-2022-MDSJ/CS-1 convocado para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL C.P. DE SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE SAN JOSE - PACASMAYO - LA LIBERTAD"** conforme a los cuestionamientos que se describen; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194°** de la **Constitución Política del Estado**, concordante con el **Artículo II** del **Título Preliminar** de la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, los **Gobiernos locales** gozan de **autonomía, política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia y dicha autonomía concede la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la **autonomía administrativa** consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la **Ley Orgánica de Municipalidades**, establece en su artículo 26°, lo siguiente "la **administración municipal** (...) se rige por los principios de **legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad** y por los contenidos en la **Ley N° 27444**".

Que, las Resoluciones de Alcaldía, aprueban y resuelven los asuntos de

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



carácter administrativo.

Que, por mesa de partes de la Entidad Municipal se ha ingresado en la fecha del 24 de febrero del año en curso, el OFICIO N° D000250-2023-OSCE-SPRI de la SUBDIRECCIÓN DE PROCESAMIENTO DE RIESGOS respecto al proceso de selección - Licitación Pública N° 1-2022-MDSJ/CS-1 convocado para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL C.P. DE SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE SAN JOSE - PACASMAYO - LA LIBERTAD" al haberse recibido ciertos cuestionamientos relacionados a uno de los integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN, toda vez que, según se señala el Sr. ROGER EDUARDO GANOZA FLORIAN quien integra el comité de selección en calidad de PRESIDENTE, estaría condenado a 09 años de prisión efectiva y 09 años de inhabilitación para ejercer la función pública, sentencia dictada por el DECIMO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN de FUNCIONARIOS DE LAMBAYEQUE en noviembre del 2022. Además de ello, se señala que, el postor ganador de la buena pro habría presentado documentación falsa e inexacta, trasgrediendo la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; por ello, se requiere a la ENTIDAD MUNICIPAL se remita:

- Un informe donde aborde los hechos cuestionados por el recurrente, precisando las acciones adoptadas por vuestra Representada.
- Se señale si la ENTIDAD MUNICIPAL realizó la fiscalización posterior de la oferta del adjudicatario de conformidad con lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64° del reglamento.
- De haber errores advertidos, deficiencias o demoras, se precise las acciones que implementará al respecto o medidas correctivas adoptadas.

Información que, según el documento de la referencia se requiere en un plazo máximo de tres días hábiles (contados desde el día hábil siguiente a la notificación del presente) - remitiéndose al correo msoria@osce.gob.pe y sleonc@osce.gob.pe sin perjuicio de las acciones que correspondan en caso de incumplimiento.

Este Despacho Municipal tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Estado, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



finés para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la **Ley del Procedimiento Administrativo General** - Ley N° 27444.

Que, si bien es cierto hasta la fecha no se ha notificado de manera formal a la Entidad Municipal lo dispuesto líneas arriba, se nos ha puesto de conocimiento del documento descrito líneas arriba a efectos que, la Entidad Municipal de oficio opere y active las acciones que fueran necesarias para atender la pretensión administrativa y que quede claro tanto el proceso de selección como el acto protocolar de suscripción de contrato y posterior ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL C.P. DE SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE SAN JOSE - PACASMAYO - LA LIBERTAD"**.

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades** - Ley N° 27972 en su Artículo 34° prescribe que, *"las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados"*.

De ahí que, el artículo 64° numeral 6) del **Reglamento** de la Ley N° 30225 - **Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, 168-2020-EF y 250-2020-EF, establece: *"Consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. **Adicionalmente**, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente"*.

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



Que, este DESPACHO MUNICIPAL ya habría expedido pronunciamientos respecto a la fiscalización antes - durante y después del proceso de selección - LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2022-MDSJ/CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del CP de San Martín de Porres, Distrito de San José - Pacasmayo - La Libertad" con Código Único de Inversión 2322731, encargándose para ello al ORGANO DE CONTRATACIONES - OFICINA DE LOGISTICA la verificación de la propuesta y documentación presentada por el postor adjudicado con la buena pro y con quien se habría suscrito el contrato de obra; debiéndose RECABAR todos los resultados obtenidos como la documentación existente para que, sea remitida al OSCE en los correos descritos líneas arriba.

En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su Artículo 20° inciso 6). SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

DISPONGO que, el responsable del ORGANO DE CONTRATACIONES de la Entidad Municipal - OFICINA DE LOGÍSTICA remita todo lo actuado y efectuado por dicha dependencia municipal y que, tenga que ver con la verificación antes - durante y después del proceso de selección - LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2022-MDSJ/CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del CP de San Martín de Porres, Distrito de San José - Pacasmayo - La Libertad" con Código Único de Inversión 2322731, dando cuenta de manera documentada en un PLAZO NO MAYOR A CUARENTA Y OCHO HORAS de notificada la presente, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento - conforme a lo expuesto líneas arriba.

ARTÍCULO SEGUNDO:

DISPONGO que, la GERENCIA MUNICIPAL en el día recabe de Asesoría Legal - Oficina de Logística y donde corresponda los documentos que guarden relación respecto a la

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



fiscalización de los documentos presentados por el postor adjudicado con la buena pro - **CONSORCIO SANTIAGO** a cargo de la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del CP de San Martín de Porres, Distrito de San José - Pacasmayo - La Libertad" con Código Único de Inversión 2322731 conforme se ha descrito líneas arriba.

ARTÍCULO TERCERO:

DISPONGO que, recabada la documentación corresponde la SECRETARIA GENERAL de la ENTIDAD MUNICIPAL cumpla con remitir la misma a los correos electrónicos **msoria@osce.gob.pe** y **sleonc@osce.gob.pe** dejándose constancia de ello en autos, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO:

PUBLIQUESE la presente en el portal web de la Entidad Municipal, encomendándose tal labor Al responsable de la Unidad de Informática, Estadística y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional. -

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ
PACASMAYO - LA LIBERTAD
César Augusto Chávez Paz
ALCALDE

C.c.
Gerencia Municipal
Logística.
Secretaría general.
Archivo

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe